REPUBLICA DE COLOMBIA.

DEPARTAMENTO DE SUCRE.
GOBERNACIÓN.

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-SAD-020-2021.	
INVITACIÓN PÚBLICA No.	MC-SAD-020-2021.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
NIT.	892.280.021 – 1.
CONTRATISTA:	SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S.
NIT	901370961-8.
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($59.054.190,00), IVA incluido.
VALOR ADICIONAL:	**VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.527.095), incluido IVA.**
PLAZO:	De acuerdo con el presupuesto oficialmente asignado el plazo de ejecución del presente de contrato será de tres meses (3) o hasta agotar presupuesto, en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación de las partes en la plataforma Secop II, para la ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago por parte del contratista del porcentaje de estampillas aplicables al contrato.
SUPERVISIÓN:	La ejercerá la Secretaria Administrativa Departamental.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Para cubrir el valor de la presente contratación, el Departamento cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 356 del (11) de febrero de 2021,** expedido por el jefe de la Oficina de presupuesto del Departamento.
LIQUIDACIÓN:	A más tardar a los cuatro meses de recibido a satisfacción del servicio, conforme lo estipula en artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto No. 019 de 2012.

Entre los suscritos: **MARA LUCIA UCROS MERLANO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.100.398.718, en su calidad de Secretaria Administrativa Departamental, código 020, Grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Decreto de nombramiento número 0439 de fecha 31 de agosto de 2020 y acta de posesión número 60801 de 31 de agosto de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto N° 0375 de 2020 y otras disposiciones, quién en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y **SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S. NIT: 901370961-8** representada legalmente **YAMILE ASTRID GOMEZ GOMEZ CC N° 30,893,539**, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI No. 1 al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. **MC-SAD-020-2021.** previas las siguientes Consideraciones: **1**. Que el Departamento de Sucre, suscribió contrato de arrendamiento No. MC-SAD-020-2021 con la empresa SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S identificado con NIT. No. 901.370.961-8 cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"; de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos, invitación pública y demas documentos del proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **2.** Que, el plazo de ejecución por el término de tres meses (3) o hasta agotar presupuesto, el cual inicio el 26 de marzo de 2021 de conformidad con lo señalado en el ACTA DE INICIO del contrato. **3.** Que, una vez revisado el avance financiero del contrato a fecha 18 de mayo de 2021, se encontró que de acuerdo a las actividades realizadas por cada una de las de las dependencias de la administración departamental el porcentaje de ejecución equivale al 95,37% del valor inicial del contrato. **4**. Que, toda vez que la necesidad del presente contrato persiste, se requiere realizar una adición al valor del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones y actividades misionales del departamento de sucre, desarrolladas por cada una de sus dependencias. **5**. Que, para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan como consecuencia de la adición del Contrato de Arrendamiento No. MC-SAD-020-2021, el Departamento de Sucre cuenta con recursos para amparar la adición del contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 356 de 11 de febrero de 2021, expedido por el jefe de presupuesto del Departamento de Sucre. **6**. Que, el Departamento no encuentra inconvenientes de orden técnico y jurídico para proceder a

realizar el presente OTRO SI. **7**) Que la adición no supera el monto máximo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en smlmv, es decir el límite máximo del 50% del valor del contrato principal. **8.**) Que por lo anteriormente expuesto, las partes acordamos celebrar el presente OTRO SI No. 1, que se regirá por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** El presente adicional tiene por objeto adicionar el valor estipulado del acuerdo contractual inicial suscrito entre las partes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**. El valor que se pretende adicional mediante el presente acuerdo será la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.527.095), incluido IVA. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** La partes convienen en seguir vinculadas al Contrato Principal y a las estipulaciones del presente adicional. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Este adicional se sujeta a las apropiaciones Presupuéstales contempladas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, vigencia 2021, **CDP N° 356 del (11) de febrero de 2021** adjunto. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS** El contratista se compromete actualizar las garantías del contrato acuerdo al valor adicionado y cargarla en la plataforma de SECOP II para que esta realice la respectiva aprobación. **CLAUSULA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO.** Este Adicional se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este escrito y sus respectivas firmas. **CLAUSULA SEPTIMA:** Remitir la presente adición al área de presupuesto para los fines pertinentes de acuerdo a la modificación del contrato.

La fecha del presente contrato de mínima cuantía será la fecha de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte de la Secretaria Administrativa Departamental, actuando como ordenador del gasto y el oferente SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S., con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Aprobó: **MARA LUCIA UCROS MERLANO.**
Secretaria Administrativa Departamental.
Decreto 0375 de 2020.

V°B°: Isaac Cohen Ríos – Asesor de despacho
Revisó: Diana Baquero - Asesora de despacho.
Proyectó: Miguel Coronado. - Asesor Externo